



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES, COMPRENDIDO EN EL CORRESPONDIENTE PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/9/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 8, que el período de suscripción del seguro para el cultivo de remolacha de siembra primaveral, con cobertura de no nascencia, finaliza el día 10 de abril de 2023 para el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Considerando que una parte del sector productor de remolacha azucarera, alegando dificultades para la siembra del cultivo debido a condiciones meteorológicas desfavorables, especialmente por la falta de precipitaciones, se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a la misma aquellos agricultores que quieran garantizar sus cultivos contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo, debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo único. - Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, en el seguro para el cultivo de remolacha de siembra primaveral con cobertura de no nascencia, hasta el 14 de abril de 2023, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

